

SECRETARÍA. Santiago de Cali, agosto 25 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto.
Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO

Radicación: 760014003012-2019-00584-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA.
Demandados: FRANCISCO OROZCO RIOS.

AUTO No. 01057

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Santiago de Cali, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que en el presente proceso no existen medidas cautelares practicadas,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Requiérase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del
C.G.P, a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación
de la presente providencia, informe al despacho si existen medidas cautelares por practicar dentro del
presente proceso.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **387d07a350cc0bc9654972e578764dfe40880b1e856acd9c8d5230acdaf1e6ab**
Documento generado en 26/08/2021 09:02:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>